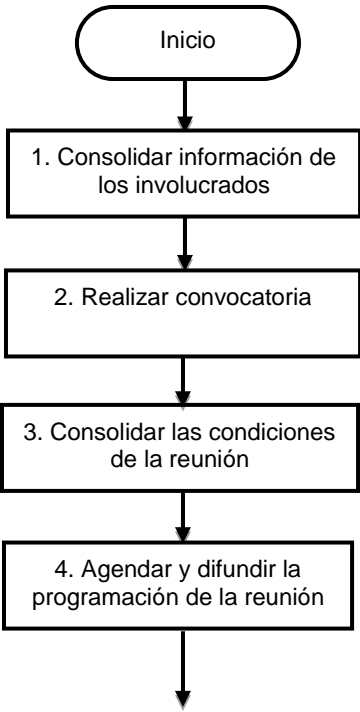


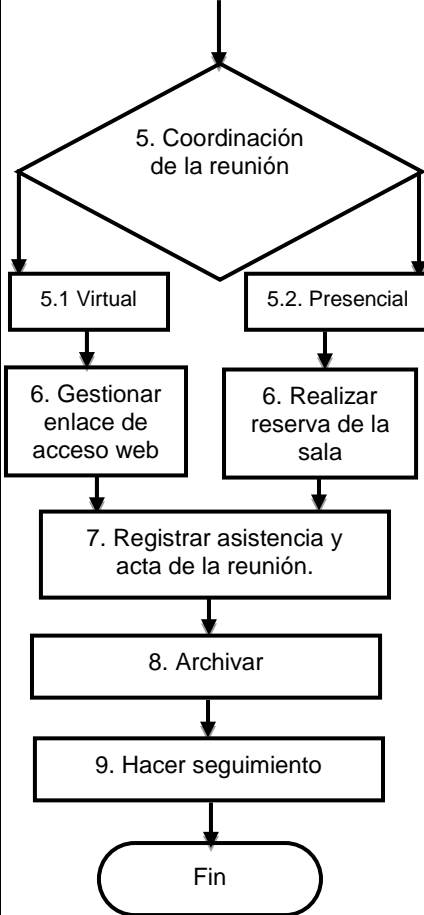
	IMPLEMENTAR Y HACER SEGUIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS DEPARTAMENTAL	CÓDIGO	MI-SYC-PR-40
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	17/11/2023
		PÁGINA	1 de 3

PROCESO	SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	SECRETARÍA U OFICINA	SECRETARIA DE INTERIOR – GRUPO DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS
PROCEDIMIENTO	Seguimiento a los planes de acciones de la política pública integral de Libertad Religiosa y de Cultos Departamental.		
OBJETIVO	Ejecutar y hacer seguimiento a los planes de acciones de la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Curso Departamental		
ALCANCE	Desde realizar convocatoria de participación a los líderes representantes de las comunidades religiosas y de culto hasta implementar plan de acciones y seguimiento de los trabajos concertados entre las partes.		

RESPONSABLES		ACTIVIDADES	RESPONSABLES		PUNTOS DE CONTROL	REGISTROS
[No]	[Nombre de la Actividad]	[Descripción de la Actividad]	AREA	CARGO		[Documento] [Código]
		<p>1. Diagnosticar y consolidar información de los líderes involucrados en los planes de acciones de la política pública integral de libertad, conformados en las diferentes zonas del departamento</p> <p>2. Realizar convocatoria del comité departamental del grupo de libertad y de culto para implementar plan de acciones y seguimiento de este.</p> <p>3. Concertar las condiciones que fijen la realización de la reunión, fecha hora y tareas del orden del día, al igual que la modalidad de ejecución, (virtual o presencial).</p> <p>4. Agendar y difundir la programación de la reunión concertada, entre los involucrados partícipes (las condiciones, modalidad, la fecha y hora) para llevar a cabo la reunión.</p>	Grupo Paz y Derechos Humanos.	Profesional Universitario Funcionario de Planta y personal de apoyo	Registros de contactos telefónicos, y correo electrónico institucional.	Base de datos de contactos, que registra internamente el área encargada.
					Correo electrónico institucional libertadreligiosaydecultos@santander.gov.co y/o correo electrónico del funcionario encargado, WhatsApp /Forest	Carta AP-AI-RG-110

IMPLEMENTAR Y HACER SEGUIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS DEPARTAMENTAL

CÓDIGO	MI-SYC-PR-40
VERSIÓN	0
FECHA DE APROBACIÓN	17/11/2023
PÁGINA	2 de 3

	<p>5. Coordinar que la reunión que se ejecute apropiadamente según las condiciones pactadas entre los miembros.</p>	Grupo Paz y Derechos Humanos	Profesional Universitario Funcionario de Planta y personal de apoyo	Correo electrónico institucional libertadreligiosaydecultos@santnder.gov.co y/o correo electrónico del funcionario encargado, WhatsApp	N/A
	<p>6. Solicitar formalmente la reserva de la sala, (auditorio Augusto Espinosa Valderrama) a través del diligenciamiento del formato AP-AI-RG-133 solicitud de préstamo.</p> <p>Si es virtual, Gestionar enlace de acceso web para la reunión virtual programada.</p>				<p>AP-AI-RG-133 solicitud de préstamo de salón.</p>
	<p>7. Elaborar y registrar el acta sobre la reunión y el registro de asistencia.</p> <p>8. Archivar documentación generada durante el proceso.</p> <p>9. Hacer seguimiento sobre el cumplimiento de las tareas asignadas a través de una reunión convocada para evaluar el avance de los acuerdos alcanzados entre los participantes.</p>	Grupo Paz y Derechos Humanos	Profesional Universitario Funcionario de Planta y personal de apoyo	Archivo de documentación digital y físico	<p>Registro de asistencia AP-AI-RG-132</p> <p>Acta de reunión y acuerdos AP-AI-RG 111</p>
	<p>Correo electrónico institucional libertadreligiosaydecultos@santnder.gov.co y/o correo electrónico del funcionario encargado, WhatsApp</p> <p>Oficios e informes de solicitudes y avances emitidos y recibidos.</p>				

SALIDA DE LA ACTIVIDAD	Cartillas, actos administrativos, manuales, documentos preliminares, capacitaciones y proyectos.
-------------------------------	--



IMPLEMENTAR Y HACER SEGUIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS DEPARTAMENTAL

CÓDIGO	MI-SYC-PR-40
VERSIÓN	0
FECHA DE APROBACIÓN	17/11/2023
PÁGINA	3 de 3

DEFINICIONES	<p>PARTICIPACIÓN: En relación con la participación el Decreto de Ley 437_2018 - Artículo 2.4.2.4.1.8. indica que las entidades del orden nacional y territorial tienen el deber constitucional de promover y garantizar el ejercicio de la participación, la concertación y cooperación ciudadana de todas las personas, y en este caso de las entidades religiosas y sus organizaciones, a través de diversos mecanismos e instancias, para lo cual deberán articularse continuamente.</p>
OBSERVACIONES	<p>En relación con el Decreto de Ley 437 de 2018- Sección 5. Seguimiento y monitoreo de la Política Pública. Artículo 2.4.2.4.5.1. Línea estratégica para el seguimiento y monitoreo. El Ministerio del Interior creará un plan estratégico para realizar el seguimiento y monitoreo de la implementación de las líneas de acción contempladas en el presente capítulo, a través, de procedimientos, espacios y herramientas que cumplan esos fines. Para tales efectos, las entidades responsables de las líneas de acción acá contempladas, en el marco de sus competencias, apoyarán la construcción del plan estratégico enunciado.</p> <p>En la ORDENANZA 036 DEL 2014 Emitido por la Gobernación de Santander. Por medio del cual se adoptan políticas Públicas de Libertad e Igualdad Religiosa y de Cultos en el Departamento de Santander; define que:</p> <p>ARTICULO 2. – La Política Publicas de Libertad e Igualdad Religiosa y de Culto en el Departamento de Santander, es un conjunto de directrices, acciones, planes y programas, dirigidos a promover de manera efectiva y eficaz el derecho a la libertad e igualdad religiosa y de cultos, a fin de proteger a las personas en sus creencias, y a las diferentes Confesiones Religiosas e Iglesias, propiciando la participación de éstas en las decisiones que las afecta, y procurando igualdad de oportunidades y acceso a la garantía de sus derechos. (pag. 4). Que el artículo 19 de la Constitución Política garantiza la libertad de cultos y establece que toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva, derecho fundamental que fue desarrollado por el legislador en la Ley Estatutaria 133 de 1994. (MININTERIOR, 2018).</p>

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	REVISÓ	APROBÓ
0	17/11/2023	CREACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	ADRIANA CONTRERAS ACEVEDO Coordinadora Grupo Paz y Derechos Humanos.	JOHN JAIME RUIZ MACÍAS Secretario del Interior